



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Acción: Tutela - Incidente de Desacato

Radicación N° 70001-33-33-009-2021-00017-00

Accionante: HENRY JAVIER AMED VELÁSQUEZ actuando en nombre propio, en representación de su hija menor L.A.S., y como agente oficioso de los señores MOISÉS DAVID AMED ASSIA y JOSÉ DE JESÚS AMED VELÁSQUEZ.

Accionado: NACION- POLICÍA NACIONAL - COMANDO DE POLICÍA DE SUCRE.

Asunto: Requerimiento

Verificado el contenido del expediente, se observa que mediante sentencia fechada 23 de febrero de 2020, se resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la educación, del señor HENRY JAVIER AMED VELÁSQUEZ, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la NACIÓN- POLICÍA NACIONAL - DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, si aún no lo ha efectuado realice el traslado del señor HENRY JAVIER AMED VELÁSQUEZ a la Ciudad de Sincelejo, con el fin de permitirle continuar sus estudios universitarios de 7º semestre de derecho en CORPOSUCRE, sin que se afecte la prestación del servicio".

El 15 de marzo de 2021, el accionante presentó solicitud de apertura incidente de desacato, indicando que la parte incidentada no había dado cumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela citado.

Por lo anterior, se oficiará al Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA¹, en calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

¹ Consultado en <https://www.policia.gov.co/linea-mando>.

NACIONAL DE COLOMBIA o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2020, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar el derecho fundamental a la educación, del señor HENRY JAVIER AMED VELÁSQUEZ.

A lo anterior se deberá anexar copia de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, la solicitud de trámite incidental, y copia de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso, máxime cuando aún no se ha proferido auto de apertura formal. En consecuencia, se DISPONE:

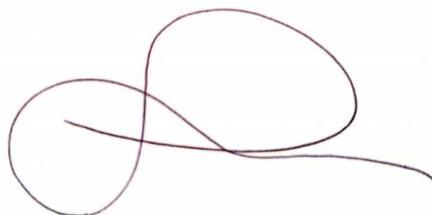
PRIMERO: Ofíciase al Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA², en calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2020, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar el derecho fundamental a la educación, del señor HENRY JAVIER AMED VELÁSQUEZ.

Acompáñese copia de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, la solicitud de trámite incidental, y copia de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso, máxime cuando aún no se ha proferido auto de apertura formal.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

² Consultado en <https://www.policia.gov.co/linea-mando>.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 017, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 26 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519df0dde7c6f504067d17eeda40e83c1676c8249f4179291b159cc637e3dfb7**

Documento generado en 25/03/2021 04:02:38 PM